



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-01034
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Incorpora Diligencia Notificación- Requiere

Se incorpora diligencia de notificación personal enviada a la dirección autorizada, la que no tiene el resultado del envío de ésta, por lo que no se tendrá en cuenta, puesto que en la citación se lee que debe acudir a los 5 días, no obstante, la dirección autorizada es en NIQUIA- BELLO, dado que es un municipio diferente a Medellín, por lo que los días pertinentes serían diez (10) días de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, deberá la parte realizar de nuevo la diligencia de notificación personal con estricto cumplimiento del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

8

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35440504231158efc1fafc259efbbe2d50c62ac4a1e2543060cc6656cf6cca9a**
Documento generado en 11/11/2020 04:36:50 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>